



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 05431

( 24 ABR. 2015 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado y la modificación del número de créditos académicos al programa de Tecnología en Diseño Gráfico de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín Antioquía.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 en su artículo 9° define, que los programas acreditados en calidad podrán extenderse a cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto las instituciones de educación superior tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido, siempre y cuando la acreditación no expire en un término inferior a un año.

Que el Inciso 2° del Artículo 10 del decreto antes citado, señala que la acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término igual al establecido en el artículo 1°, o al de la acreditación cuando este sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación. Igualmente, dispone que de obtenerse la acreditación del programa, el registro calificado será otorgado de conformidad con lo dispuesto en el mismo artículo.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 12510 del 5 de agosto de 2014, acreditó en alta calidad, por el término de cuatro (4) años, el programa de Tecnología en Diseño Gráfico de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín Antioquía.

Que mediante Resolución número 5358 del 11 de septiembre de 2007, se le otorgó registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Diseño Gráfico de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín Antioquía, con un plan de estudios conformado por 102 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y seis (6) semestres de duración.

Que la Institución Universitaria Salazar y Herrera, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Diseño Gráfico, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín Antioquía, así como la aprobación de la modificación del plan de estudios que pasa de 102 a 105 créditos académicos, según lo radicado en el SACES, proceso 30974.

Que analizada la información correspondiente al programa de Tecnología en Diseño Gráfico de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, la renovación del registro calificado procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1295 de 2010, es decir ha de otorgarse a partir de la fecha de obtención de la acreditación en calidad por el término de siete (7) años, contados desde la expedición de la Resolución 12510 del 5 de agosto de 2014.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente y verificada la información reportada en el SACES, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Diseño Gráfico de la Institución Universitaria Salazar y Herrera y aprobar la modificación del plan de estudios que pasa de 102 a 105 créditos académicos, seis (6) semestres de duración, periodicidad de admisión semestral, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín Antioquía.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, contados a partir de la vigencia de la Resolución N° 12510 del 5 de agosto de 2014 y aprobar las modificaciones presentadas, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Institución Universitaria Salazar y Herrera</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Tecnología en Diseño Gráfico</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Tecnólogo (a) en Diseño Gráfico</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Medellín Antioquía</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>105</b>
<b>Periodicidad:</b>	<b>Semestral</b>
<b>Duración:</b>	<b>Seis (6) semestres</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **24 ABR. 2015**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**NATALIA ARIZA RAMÍREZ**

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior ✓

Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior ✓  
Felipe Montes Jiménez -Director de Calidad para la Educación Superior ✓  
Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior ✓

Proceso. 30974